CONTRATO MAG Nº 58 /2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE MAG N° 05/2017
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MELÓN Y SANDÍA" ID N° 335.767

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 4739 de fecha 7 de enero de 2016, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **"AGROIMPERIO"**con **RUC N° 759843-2**, representada en este acto por el Señor **ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL**, con **C.I. Nº 759.843,** en carácter de Propietario, domiciliado en Santiago Leguizamón c/ Andrés Barbero de la Ciudad de Fernando de la Mora, Paraguay denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MELÓN Y SANDIA,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MELÓN Y SANDIA"

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los fondos para esta Contratación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de Gastos de la Nación ejercicio fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 335.767

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

AGROIMPERIO
Elpidio V. Cáceres

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 58 /2017

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MELÓN Y SANDIA" convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 1449 de fecha 18 de octubre de 2017

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151532-002	Semillas de sandia	Feltrin	BRASIL	Unidad	LATA	1	1.017	107.000	108.819.000
2	10151514-001	Semilla de melón	Feltrin	BRASIL	Unidad	LATA	1	314	98.000	30.772.000
									TOTAL ADJUDICADO	**139.591.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 139.591.000 (guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos noventa y un mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Sección III – Suministros Requeridos, 2. Plan de Entregas, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CROIMPERIO

CONTRATO MAG Nº 58 /2017

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), en conjunto con el Coordinador de Políticas Agrarias dependiente del Gabinete del MAG.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las CGC y CEC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 58 /2017

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2017.-

Señor ELPIDIO VALERIANO CÁCERES CORONEL
POR EL PROVEEDOR

AGROIMPERIO
V. Cáceres

Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
MINISTRO- POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO